

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario laboral de primera instancia **(Rad. 2022-0486)** los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 15 de diciembre de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 069

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por la señora **DOLLY MARTÍNEZ PULGARIN** en contra de **COLPENSIONES**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 1º , 2º, 3º, 5º, 8º y 13º contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

2.- Los hechos 5º y 13º contienen apreciaciones subjetivas y conclusiones del apoderado que deberá eliminar.

3.- El hecho 13º deberá suprimirlo e incluirlo en el acápite respectivo.

4.- Deberá ampliar los fundamentos y razones de derecho.

4.- Deberá allegar el correo electrónico de la demandante, el que no puede ser igual al de su apoderado.

5.- Deberá adecuar el poder toda vez que no aparece a qué autoridad va dirigido, especificando la clase de proceso que se va a tramitar.

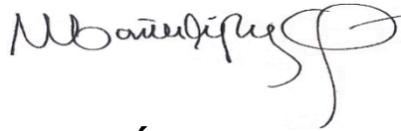
6.- Deberá indicar por qué motivo no dirige la demanda en contra de la señora MARTHA INÉS CUERVO VÉLEZ.

7.- Deberá allegar la constancia respecto de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

8- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor JOSÉ HERNÁN GALLEGO GONZÁLEZ hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 13 del 2 de febrero de 2023

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**